

Contestación Dda Rdo 2020-00181

3 ✓



Didier Castañeda Toro <didierdemar@yahoo.es>

>



Vie 30/04/2021 1:26 PM

Para: Juzgado 02 Familia Circuito - Meta - Villavicencio y 3 más



Contestación Demanda Carm...
224 KB



Derecho de peticion Policia n...
80 KB



Mostrar los 3 datos adjuntos (569 KB) Descargar todo

Guardar todo en OneDrive - Consejo Superior de la Judicatura

Doctora

OLGA CECILIA INFANTE LUGO

JUEZ SEGUNDA DE FAMILIA

Villavicencio Meta

E.S.D.



Abogado

Doctora

OLGA CECILIA INFANTE LUGO

JUEZ SEGUNDA DE FAMILIA

Villavicencio Meta

E.S.D.

ASUNTO: CONTESTACIÓN DEMANDA

PROCESO: UNIÓN MARITAL DE HECHO

DEMANDANTE: CARMEN ROSA CRIOLLO ESPINOSA

DEMANDADO: KAREN ALEJANDRA PARRADO CRIOLLO

RADICADO: 500013110002-2020-00181-00

DIDIER CASTAÑEDA TORO, mayor y vecino de Pereira, identificado con la cédula de ciudadanía No 10.101.508 de Pereira y con Tarjeta Profesional de Abogado No 89.113 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi condición de Curador Ad - litem de la menor **KAREN ALEJANDRA PARRADO CRIOLLO**, identificada con el NUIP No 1.0299.984.306, con domicilio en la ciudad de Villavicencio, dentro del proceso de declaratoria de unión marital de hecho y la sociedad patrimonial de hecho instaurado por la señora **CARMEN ROSA CRIOLLO ESPINOZA**, identificada con al cedula de ciudadanía número 1.121.830.230 de Villavicencio Meta, y con domicilio en esta ciudad. por medio del presente escrito y estando dentro del término legal me permito contestar la demanda, con las siguientes consideraciones:

1. CONSIDERACIONES FRENTE A LOS HECHOS.

PRIMERO: No me consta, que se pruebe. Me atengo a lo que resulte probado en el proceso.

SEGUNDO: No es cierto, según se desprende de la escritura pública número 3834 del 17 de septiembre del 2019 de la Notaria Tercera del Círculo de Villavicencio, en la página 4 se leen las condiciones civiles del señor **WILLIAM ALEJANDRO PARRADO PEDRAZA**, donde ante dicho despacho manifestó sus condiciones civiles y de la cual sustraigo su texto escrito que dice lo siguiente:

Comparecieron YESID JAVIER RAMIREZ DAZA, mayor de edad, domiciliado en Villavicencio (Meta), identificado con la cedula de ciudadanía numero 86.01..203 expedida en granada (Meta), quien según indagación notarial que se le hizo, manifestó bajo la gravedad de juramento ser de estado civil CASADO(A) CON SOCIEDAD CONYUGAL VIGENTE, quien obra en nombre y representación propia, y quien en el texto de este contrato se denominara EL (LA) VENDEDOR (A) por una parte y por la otra parte **WILLIAM ALEJANDRO PARRADO PEDRAZA, mayor de edad, domiciliado en Villavicencio (Meta), quien según indagación notarial que se le hizo, manifestó bajo la gravedad del juramento ser de estado civil CASADO(A) CON SOCIEDAD CONYUGAL VIGENTE**, quien obra en nombre y representación propia, y quien en el texto de este contrato se denominará EL (LA) COMPRADOR(A), y manifestaron que han celebrado el contrato de compraventa que se regirá por las siguientes clausulas:

PRIMERO: OBJETO: EL (LA) VENDEDOR (A) por este instrumento transfiere (n) a título de compraventa en favor de EL (LA) COMPRADOR(A) el pleno derecho de dominio y posesión que tiene (n) y ejerce (n) sobre el siguiente bien inmueble:

CASA OCHENTA Y UNO (81) SECTOR VEINTIOCHO (28) UBICADA EN LA CARRERA TREINTA Y DOS B NÚMERO NUEVE B- DIECINUEVE (K 32B No. 9b-19) ETAPA SEIS (6) BARRIO LA ESPERANZA- DE LA CIUDAD DE VILLAVICENCIO , DEPARTAMENTO DEL META"

TECERO: Es cierto, así se desprende del registro civil de nacimiento con indicativo serial No 38195337 de la Registraduría Nacional del Estado Civil de Villavicencio, correspondiente a la menor **KAREN ALEJANDRA PARRADO CRIOLLO**, aportado en los anexos de demanda de declaratoria de Unión Marital de hecho, por la parte actora de la presenta acción judicial.

CUARTO: No me consta la fecha de duración de la presunta Unión Marital de hecho. Me atengo a lo que resulte probado en el proceso. Del fallecimiento del señor **WILLIAM ALEJANDRO PARRADO PEDRAZA** es cierto, así se desprende del registro civil de defunción nacimiento con indicativo serial No 09817337 de la Notaría Sexta del Círculo de Cartagena, aportado en los anexos de demanda de declaratoria de Unión Marital de hecho, por la parte actora de la presenta acción judicial.

QUINTO: No me consta, que se pruebe. Me atengo a lo que resulte probado en el proceso.

SEXTO: No me consta, que se pruebe. Me atengo a lo que resulte probado en el proceso.

SÉPTIMO: No me consta, que se pruebe. Me atengo a lo que resulte probado en el proceso.

OCTAVO: Es cierto, así se desprende del registro civil de nacimiento con indicativo serial No 38195337 de la Registraduría Nacional del Estado Civil de Villavicencio, correspondiente a la menor **KAREN ALEJANDRA PARRADO CRIOLLO**, aportado en los anexos de demanda de declaratoria de Unión Marital de hecho, por la parte actora de la presenta acción judicial.

NOVENO: Es cierto, así se desprende de la verificación de sus registros civiles de nacimiento, aportado en los anexos de demanda de declaratoria de Unión Marital de hecho, por la parte actora de la presenta acción judicial.

2. CONSIDERACIONES RESPECTO A LAS PRETENSIONES

En mi condición de Curador Ad - litem de la menor **KAREN ALEJANDRA PARRADO CRIOLLO**, me opongo a todas y cada una de las pretensiones de la parte actora y en especial frente a la solicitud de declaratoria de la existencia de la Unión Marital de Hecho y disolución y liquidación de la Sociedad Patrimonial de hecho, formada entre el señor **WILLIAM ALEJANDRO PARRADO PEDRAZA** y la señora **CARMEN ROSA CRIOLLO ESPINOZA**, por existir impedimento legal de uno de los compañeros permanentes para contraer matrimonio, según lo dispuesto en el artículo 2º literal a) de la ley 54 de 1990, al tener vigente una sociedad conyugal y tener su estado civil casado, por parte del señor haber transcurrido más de un año, desde el fallecimiento del señor **WILLIAM ALEJANDRO PARRADO PEDRAZA**.

3. CONSIDERACIONES FRENTE A LAS EXCEPCIONES DE MERITO

Para ser resueltas en la respectiva etapa procesal propongo como excepciones las siguientes:

3.1- LA GENERICA: Me permito proponer como excepciones de mérito la genérica, basándose en que todo hecho que resulte probado en virtud de la ley y en caso de desconocerse cualquier derecho de mi representados, los herederos indeterminados del señor, el señor juez las declare oficiosamente.

Fundo lo anterior, en el Artículo 282. Del Código General del Proceso, sobre la resolución de excepciones que señala lo siguiente:

“En cualquier tipo de proceso, cuando el juez halle probados los hechos que constituyen una excepción deberá reconocerla oficiosamente en la sentencia, salvo las de prescripción, compensación y nulidad relativa, que deberán alegarse en la contestación de la demanda.

3.2- IMPEDIMENTO LEGAL DE UNO DE LOS COMPAÑEROS PERMANENTES PARA CONTRAER MATRIMONIO

3.3- INEXISTENCIA DE UNO DE LOS REQUISITOS SUSTANCIALES PARA QUE SE PRESUMA LA EXISTENCIA DE LA UNION MARITAL DE HECHO

Las excepciones propuestas de **IMPEDIMENTO LEGAL DE UNO DE LOS COMPAÑEROS PERMANENTES PARA CONTRAER MATRIMONIO, e INEXISTENCIA DE UNO DE LOS REQUISITOS SUSTANCIALES PARA QUE SE PRESUMA LA EXISTENCIA DE LA UNION MARITAL DE HECHO,** tiene su fuente legal en el artículo 2º literal a) de la ley 54 de 1990, que en su tenor señalo lo siguiente:

Artículo 2º. Se presume sociedad patrimonial entre compañeros permanentes y hay lugar a declararla judicialmente en cualquiera de los siguientes casos:

- a) Cuando exista unión marital de hecho durante un lapso no inferior a dos años, entre un hombre y una mujer sin impedimento legal para contraer matrimonio;

Acorde a lo estipulado en la ley 54 de 1990, artículo 2º, señala los requisitos para que se presuma la existencia de la Unión marital de Hecho, como son la permanencia del Unión Marital de Hecho por un término no inferior a dos años y que ninguna de los compañeros permanentes tenga impedimento legal para contraer matrimonio, circunstancia esta que aflora en la escritura pública número 3834 del 17 de septiembre del 2019 de la Notaria Tercera del Círculo de Villavicencio, en la página 4 donde se leen las condiciones civiles manifestados por el señor **WILLIAM ALEJANDRO PARRADO PEDRAZA**, donde ante dicho despacho **manifestó bajo la gravedad del juramento ser de estado civil CASADO(A) CON SOCIEDAD CONYUGAL VIGENTE.** nótese como tal manifestación la hizo el día 17 de septiembre del año 2019, por lo tanto existe un impedimento legal de uno de los compañeros permanentes para que se de la declaratoria de Unión Marital de Hecho y se de cumplimiento a los requisitos sustanciales exigidos por la ley para que se dé tal declaratoria.

4. PRUEBAS

Respetuosamente le solicito al señor Juez, se tenga en cuenta como pruebas las que obran en el acervo probatorio dentro del proceso de la referencia y las que relaciono a continuación:

4.1- INTERROGATORIO DE PARTE

Comedidamente solicito a su despacho citar y hacer comparecer a este juzgado a la Señora **CARMEN ROSA CRIOLLO ESPINOSA**, parte demandante, dentro del presente proceso de divorcio contencioso, para que, en la audiencia de pruebas, programada por su despacho, absuelva el interrogatorio de parte que personalmente le formularé.

4.2 – REQUERIMIENTO A LA POLICIA NACIONAL

Respetuosamente le solicito a la señora Juez decrete la prueba de requerir a la policía Nacional haga llegar al despacho judicial todos los documentos relacionados con la hoja de vida del señor **WILLIAM ALEJANDRO PARRADO PEDRAZA**, en la que conste su estado civil, su conyugue o compañera permanente, sus beneficiarios, lo anterior por que mediante derecho de petición que le formule al a policía Nacional el día 20 de abril del 2021, con radicado No 64206-20210420, a la presente fecha de contestación de la demanda, no se me ha dado respuesta, y de la cual me permito anexar su radicado y el formulario de la petición.

ANEXOS

Me permito anexar Copia del radicado del derecho de petición enviado por la Policía Nacional y formulario del derecho de Petición.

5. NOTIFICACIONES

El demandante: Las recibe en el lugar indicado en la demanda principal.

El Suscrito apoderado judicial recibe notificaciones en la Calle 23 No 6-59 Oficina 304 de Pereira. Correo Electrónico: didierdemar@yahoo.es

El demandado, Las recibe en el lugar indicado en la demanda principal.

De la Señora Juez.

Cordialmente,



DIDIER CASTAÑEDA TORO

C.C. 10.101.508 de Pereira

T.P. 89.113 del C.S. de la Jud

Página 1 de 2	ATENDER PETICIONES, QUEJAS O RECLAMOS, RECONOCIMIENTOS DEL SERVICIO POLICIAL Y SUGERENCIAS <i>BASIS OF REQUESTS, CLAIMS, COMPLAINTS, RECOGNITIONS TO POLICE SERVICE AND SUGGESTIONS</i>	 POLICIA NACIONAL
CÓDIGO: 1IP-FR-0001		
FECHA: 28/08/2018		
VERSIÓN: 3		
		RECEPCIÓN PQR2S <i>RECEPTION PQR2S</i>

FORMATO RECEPCIÓN PQR2S "PETICIONES, QUEJAS O RECLAMOS, RECONOCIMIENTOS DEL SERVICIO Y SUGERENCIAS"
PQR2S "CLAIMS, COMPLAINTS, RECOGNITIONS TO POLICE SERVICE AND SUGGESTIONS" RECEPTION FORMS

Apreciado ciudadano, su solicitud de PQR2S ha sido registrada por la Policía Nacional de Colombia, y recuerde que todo ciudadano tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades por motivos de interés general o particular, la oficina deberá informar sobre trámite y gestión de su queja, reclamo, sugerencia o solicitud de información dentro de los términos que la ley establece.

Your request of the PQR2S has been registered by the National Police of Colombia. Remember that every citizen has the right to present respectful requests to the authorities for general or particular reasons. This Office shall inform you about the process and management of your complaint, claim, suggestion or request for information within the terms established by law.

No. Consecutivo libro <i>Consecutive Book Number</i>	Fecha de Recepción <i>Reception date</i>	Hora de Recepción <i>Reception time</i>	No. Sistema SIPQR2S <i>System Number</i>
	20/04/2021	16:19:51	64206-20210420

DATOS PERSONALES PETICIONARIO
PETITIONER PERSONAL INFORMATION

Nombres y Apellidos <i>Names and surnames</i>		Tipo de documento de identificación <i>Identification document type</i>	Numero de documento <i>Identification number</i>
DIDIER CASTAÑEDA TORO		CÉDULA DE CIUDADANÍA	10101508
Teléfono fijo <i>Landline number</i>	Teléfono celular <i>Mobile number</i>	Operador celular <i>Mobile service provider</i>	Autoriza notificación mensajes de texto SMS <i>Authorizes notification via SMS - text messages</i>
	3185145406		SI
Dirección de residencia o lugar de notificación <i>Billing Address</i>	Departamento de residencia	Ciudad de residencia <i>City of residence</i>	País de residencia <i>Country of residence</i>
CALLE 23 NO 6-59 OFICINA 304	RISARALDA	PEREIRA	COLOMBIA
Correo electrónico <i>Email</i>		Autoriza notificación correo electrónico <i>Authorizes Email Notification</i>	
didierdemar@yahoo.es		SI	

DATOS DE LA SOLICITUD
INFORMATION REQUEST

Tipo Solicitud <i>APPLICATION TYPE</i>	Petición de Información
Medio de recepción <i>RECEPTION MEANS</i>	Web pública PQRS
Cliente Externo <i>CUSTOMER</i> Cliente Interno <i>INTERNAL CUSTOMER</i>	
Departamento de los hechos <i>Department of events</i>	BOLIVAR
Ciudad de los hechos <i>City of Events</i>	TURBACO

Descripción:
Description

MEDIANTE AUTO DEL 12 DE SEPTIEMBRE DEL 2020, EL JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE LA CIUDAD DE

Página 2 de 2	ATENDER PETICIONES, QUEJAS O RECLAMOS, RECONOCIMIENTOS DEL SERVICIO POLICIAL Y SUGERENCIAS	 POLICIA NACIONAL
CÓDIGO: 1IP-FR-0001	<i>BASIS OF REQUESTS, CLAIMS, COMPLAINTS, RECOGNITIONS TO POLICE SERVICE AND SUGGESTIONS</i>	
FECHA: 28/08/2018	RECEPCIÓN PQR2S	
VERSIÓN: 3	<i>RECEPTION PQR2S</i>	

VILLAVICENCIO META, ME DESIGNO CURADOR AD-LITEN DENTRO DEL PROCESO DE DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO, EXISTENCIA DE SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL, PROMOVIDA POR LA SEÑORA CARMEN ROSA CRIOLLO ESPINOSA CONTRA LA NIÑA KAREN ALEJANDRA PARRADO CRIOLLO, HEREDERA DETERMINADA, Y HEREDEROS INDETERMINADOS DEL CAUSANTE WILLIAM ALEJANDRO PARRADO PEDRAZA. RADICADO DEL PROCESO 500013110002-2020-00181-00

***Recomendación o acción sugerida por el peticionario:**

**Recommendation or action suggested by the petitioner:*

RESPECTUOSAMENTE LE SOLICITO LA INFORMACIÓN QUE OBRE EN LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS DE LA POLICÍA NACIONAL RELACIONADOS CON EL ESTADO CIVIL DEL PATRULLERO WILLIAM ALEJANDRO PARRADO PEDRAZA ASESINADO EL SÁBADO 7 DE DICIEMBRE EN EL MUNICIPIO DE TURBACO DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR, Y TODA LA INFORMACIÓN GENERALES DE LEY, QUIEN ERA SU CONYUGUE, SI ERA CASADO, SOLTERO Y FAVOR ADJUNTAR LOS REGISTROS CIVILES DE NACIMIENTO Y DE MATRIMONIO O EN SU DEFECTO INFORMARNOS EN QUE OFICINA DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL O NOTARIA DE COLOMBIA SE ENCUENTRA SUS REGISTROS CIVILES PARA SOLICITAR EL TRAMITE CORRESPONDIENTE . ADJUNTO EL AUTO DEL 12 DE SEPTIEMBRE DEL 2020 DEL JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE VILLAVICENCIO MEDIANTE EL CUAL ME DESIGNAN CURADOR

***Documentos o archivos adjuntos:**

**Documents or attachments*

004AutoAdmiteDemanda .pdf

004AutoAdmiteDemanda .pdf

004AutoAdmiteDemanda .pdf

004AutoAdmiteDemanda .pdf

FIRMA, POS FIRMA PETICIONARIO Y DATOS DE LA UNIDAD POLICIAL RECEPTORA Y FUNCIONARIO

SIGNATURE, WRITTEN NAME OF THE PETITIONER AND DATA RECEIVING UNIT AND POLICE OFFICER

DIDIER CASTAÑEDA TORO

Firma y Pos firma Peticionario

Signature and written name of the Requester

10101508

No. CC o Documento

ID N°

CÉDULA DE CIUDADANÍA

Tipo de documento

Document type

**Firma, Pos firma, grado funcionario receptor de la
Oficina**

y/o Punto de Atención al Ciudadano

Signature, written name, Officer Grade, Receiver Group or

No. CC o número de Placa Policial

ID N° Or Police Badge N°

Sigla

Acronym

**Nombre de la unidad Policial de
conocimiento**

GRACIAS POR SU OPINIÓN

"WE APPRECIATE YOUR OPINION"